

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1810 DE
2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 25 de agosto de 2025**

RES.EX. N° **02041/2025**

V I S T O: La solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Lof Ñanco Coihuin, Naiman, Chaucamó de Metri, Kallfü Kurra Velasquez Rantul, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao y Mongen Lafken, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.267, de 29 de diciembre de 2020; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el informe de exclusión (ECMPO) N° 10/2024, de 04 de julio de 2024, contenido en Memorándum (D.D.P) N° 481/2024, de fecha 04 de julio de 2024 y el Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 538/2025, de 14 de agosto de 2025, todos de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; y las Resoluciones Exentas N° 1.147, N° 2.583, N° 2.584, de 2021, N° 124, N° 125, N° 2.263, N° 2.264, de 2022, N° 564, N° 569, N° 1.684, N° 1.689 y N° 1.778, de 2023, N° 271 y N° 1810, de 2024, y N° 977 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Lof Ñanco Coihuin, Naiman, Chaucamó de Metri, Kallfü Kurra Velasquez Rantul, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao y Mongen Lafken, mediante el C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.267, de 29 de diciembre de 2020, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, denominado "*Ngulam Ñuke Lafken*". Dicha solicitud fue acogida a trámite mediante Resolución Exenta N° 1.147, de 20 de abril de 2021, de este origen.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1810, de 13 de agosto de 2024, citada en Visto, se tuvo presente y se declaró el desistimiento parcial de parte de la solicitud antedicha, excluyéndose un sector al interior del espacio costero requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 538/2025, la División de Desarrollo Pesquero informa que se incurrió en un error de hecho en la indicación de las coordenadas informadas a través del Informe de exclusión (ECMPO) N° 10/2024.

4. Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *“la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”*

5. Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la resolución indicada, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 1810 de 2024, de esta Subsecretaría, que tuvo presente y declaró el desistimiento parcial de la solicitud presentada por la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Lof Ñanco Coihuin, Naiman, Chaucamó de Metri, Kallfü Kurra Velasquez Rantul, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao y Mongen Lafken, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones ngulanukelafken.2018@gmail.com, de un sector comprendido en su solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado ***“Ngulam Ñuke Lafken”***, en el sentido de reemplazar las coordenadas del sector excluido por las siguientes:

Vértices	Coordenadas Geográficas						Universal Transversal Mercator	
	Latitud (S)			Longitud (W)			Norte	Este
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos		
V1	41°	30'	37.382"	73°	01'	04.464"	5402686,38	665408,65
V2	41°	30'	37.364"	73°	01'	04.232"	5402686,813	665414,028
V3	41°	30'	37.446"	73°	01'	04.455"	5402684,392	665408,808
V4	41°	30'	37.428"	73°	01'	04.224"	5402684,819	665414,186

Coordenadas Datum WGS-84

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a los interesados Agroindustrial Santa Cruz Limitada y Cermaq Chile S.A., a las casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl y vanessa.mansilla@cermaq.com; a don Ramón Lara Larreta, a las casillas de correo electrónico ramonlara21@gmail.com, naves.albatros@gmail.com y erik.montes@mare-australis.com; Fundación Chiquihue, a las casillas de correo electrónico oleibbrandt@fundacionchiquihue.cl, erik.montes@mare-australis.com y secretaria@fundacionchiquihue.cl; a B & C S.A., a las casillas de correo electrónico erik.montes@mare-australis.com y wbuschmann@walbusch.cl; a Novofish S.A., casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl, fbozzo@novofish.cl y jherrera@novofish.cl; a Orizon S.A., a las casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl, claudia.zamorano@orizon.cl, juancarlos.macaya@orizon.cl y jpguzmag@pgb.cl; a Puerto Punta Caullahuapi S.A., a la casilla de correo electrónico vtorres@tmpatagonia.cl; a Marina del Sur S.A., Jessica Jara Rojas y a Manufactura de Cueros del Sur Limitada, a la casilla de correo electrónico maritimas.acuicolas@gmail.com; a Detroit S.A., a la casilla de correo electrónico javier.tampe@thasesorias.cl; a Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada, a la casilla de correo electrónico amatutej@gmail.com y director@construccionyvaradero.com.

Además, transcríbese a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero, de Administración Pesquera, de Acuicultura y Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21677459&hash=c7335>